



Instituto Electoral del Estado

# CONVOCATORIA

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 27, 89 fracciones III y VIII, 91 fracción IX, 113 y 114, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla así como en el acuerdo CG/AC-026/2015, para la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales.



## C O N V O C A:

A las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 112 y 120 del Código de Instituciones Procesos Electorales del Estado de Puebla, y deseen participar en los procesos de selección y designación a los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales en el Estado de Puebla, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirantes conforme a las siguientes:

## B A S E S:

### PRIMERA. Aspectos generales

Las solicitudes de registro de las y los aspirantes a ocupar un cargo en los Consejos Distritales Electorales, se recibirán del 24 de noviembre al 19 de diciembre de 2015, mediante el formato que estará disponible en los módulos receptores de documentación que se instalarán en el Estado y en las oficinas del Instituto Electoral del Estado. La recepción de solicitudes debidamente cumplimentadas es de manera personal y se realizará en los módulos receptores que se instalarán, uno en la sede central del Instituto Electoral del Estado y diecinueve en los municipios cabeceras de distrito foráneos (en los espacios que cada presidencia municipal otorgue), ubicadas en:

#### Instituto Electoral del Estado

Boulevard Atlixco No. 2103, Colonia Belisario Domínguez, Puebla; Pue.

#### Distrito 01 sede Xicotepec de Juárez

Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Planta Baja de la Presidencia Municipal, (A un lado de la oficina de Obras Públicas).

#### Distrito 02 sede Huauchinango de Degollado

Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Bajos de la Presidencia Municipal.

#### Distrito 03 sede Zacatlán

Portal del Palacio Municipal S/N, Colonia Centro.

#### Distrito 04 sede Zacapoaxtla

Plaza de la Constitución S/N, Colonia Centro, Bajos del Palacio Municipal.

#### Distrito 05 sede Tlaltlauquitepec

Portal Morelos Número 5, Colonia Centro, (Frente al anteriormente Banorte).

#### Distrito 06 sede Teziutlán

Avenida Hidalgo Esquina Allende, Colonia Centro, Bajos del Palacio Municipal.

#### Distrito 07 sede San Martín Texmelucan de Labastida

Avenida Libertad Norte Número 1, Colonia Centro, (Complejo Cultural Texmeluquense).

#### Distrito 08 sede Huejotzingo

Portales del Palacio Municipal S/N, Colonia Centro.

#### Distrito 12 sede Amozoc de Mota

Plaza de la Constitución Número 5, Colonia Centro, Palacio Municipal.

Las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 112 y 120 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales, podrán inscribirse como aspirantes.

### SEGUNDA. Cargos a designar

El proceso de selección tiene como propósito designar a las o los Consejeros Electorales y a las o los Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016.

### TERCERA. Requisitos

Las y los interesados en ocupar alguno de los cargos referidos en la Base Segunda deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Ser originario (a) o residente en el Distrito Electoral de que se trate, cuando menos con tres años anteriores a la fecha a su designación;
3. Estar inscrito (a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
4. Tener más de veinticinco años de edad al día de la designación;
5. Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
6. Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
7. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
8. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado (a) como candidato (a) en los seis años anteriores a su designación;
9. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
10. No ser ni haber sido Procurador (a) General de Justicia, Secretario (a) o Subsecretario (a) de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario (a) General, Tesorero (a), Contralor (a), ni Director (a) de Ayuntamiento o Delegado (a) de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación;
11. No ser ni haber sido Ministro (a) de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable; y
12. Para el caso de Secretaria o Secretario además de los requisitos fijados en esta base deberá haber concluido los estudios de abogado o licenciado en derecho.

### CUARTA. Documentación a entregar

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Curriculum vitae firmado por la o el aspirante, el cual deberá contener como mínimo entre otros datos: nombres y apellidos completos; domicilio; teléfonos; correo electrónico opcional; estudios realizados; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación e incluir certificados, comprobante con valor curricular; publicaciones y otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
2. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa dirigida al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, proporcionada en el módulo receptor correspondiente, la que contendrá los siguiente datos:
  - La información que se presenta es verídica;
  - Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
  - Ser originario (a) o residente en el Distrito Electoral de que se trate, cuando menos con tres años anteriores a la fecha a su designación;
  - Estar inscrito (a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
  - Tener más de veinticinco años de edad al día de la designación;
  - Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
  - Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
  - No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
  - No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado (a) como candidato (a) en los seis años anteriores a su designación;
  - No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
  - No ser ni haber sido Procurador (a) General de Justicia, Secretario (a) o Subsecretario (a) de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario (a) General, Tesorero (a), Contralor (a), ni Director (a) de Ayuntamiento o Delegado (a) de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación;
  - No ser ni haber sido Ministro (a) de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable; y
  - Para el caso de Secretaria o Secretario además de los requisitos fijados en esta base deberá haber concluido los estudios de abogado o licenciado en derecho.
3. Presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que exprese las razones por las que aspira a ser designado como Consejera o Consejero Electoral o Secretaria o Secretario del Consejo Distrital Electoral correspondiente.
4. Acta de nacimiento original y copia simple para su cotejo.
5. Credencial para votar vigente en copia simple del anverso y reverso.
6. Comprobante de domicilio reciente en copia simple (no mayor a tres meses), correspondiente al distrito electoral al que pertenezca.
7. Certificado de NO ANTECEDENTES PENALES o DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en original, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
8. Comprobante del grado máximo de estudios original y copia simple para su cotejo.
9. Si el aspirante no es originario del Distrito Electoral del que se trate, deberá presentar CONSTANCIA DE VECINDAD O RESIDENCIA EN ORIGINAL, en la que conste el tiempo de residencia del ciudadano, en cualquiera de los municipios pertenecientes al Distrito Electoral correspondiente, con una residencia no menor a tres años al momento de su designación, la cual deberá ser expedida por el Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento o Presidente de la Junta Auxiliar, que se encuentre facultado legalmente para ello, con una vigencia máxima de seis meses anteriores al periodo de recepción de la presente Convocatoria (vigencia del 19 de junio al 19 de diciembre de 2015).
10. Para el caso de aspirantes al cargo de Secretaria o Secretario de los Consejos Distritales Electorales, es necesario haber concluido los estudios de Abogado o Licenciado en Derecho, lo cual podrá acreditarse con la presentación del original y copia simple para cotejo, de alguno de los siguientes documentos:
  - a. Certificado de estudios concluidos;
  - b. Acta de examen profesional;
  - c. Título profesional; o
  - d. Cédula profesional.Los cuales una vez cotejados serán devueltos por parte del receptor de módulo.

### QUINTA. Plazos y horarios para el registro

Las y los aspirantes deberán solicitar su registro del 24 de noviembre al 19 de diciembre de 2015, indistintamente en la sede central del Instituto Electoral del Estado y/o en los módulos receptores ubicados en los diecinueve municipios foráneos cabeceras de distrito, según su demarcación electoral, conforme a los domicilios citados en la Base Primera de la presente Convocatoria, en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

### SEXTA. Notificaciones

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Electoral del Estado [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx) salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados.

### SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación

El procedimiento de selección de los aspirantes a integrar los veintiséis Consejos Distritales Electorales del Estado de Puebla se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Registro de aspirantes. Los módulos receptores así como la sede del Instituto Electoral del Estado, recibirán en las fechas establecidas

en la Base Quinta de la presente convocatoria, las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes. El personal de cada módulo receptor será el responsable de concentrar las solicitudes y la documentación correspondiente para la integración de los expedientes.

Al momento de presentar la solicitud recibirán una copia de ésta con su respectivo folio asignado, indicando la descripción de la información y la documentación entregada al Instituto, la cual deberán firmar de conformidad. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La Dirección de Organización Electoral será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes que se presenten en el Instituto y en los Módulos receptores.

Del 27 de noviembre al 31 de diciembre de 2015, la Dirección de Organización Electoral remitirá los expedientes a la Comisión Permanente de Organización Electoral.

Los expedientes estarán bajo resguardo de la Comisión Permanente de Organización Electoral, quién los pondrá a disposición para consulta de los integrantes del Consejo General y de la propia Comisión.

En la sede del Instituto Electoral del Estado así como en los módulos receptores, no podrán descartar o rechazar solicitud alguna que se les presente. En caso de que algún aspirante no entregue la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de registro establecido en la presente Convocatoria. Los aspirantes deberán de acreditar el cumplimiento de los requisitos legales desde la presentación de la solicitud mediante la entrega de la documentación requerida. Corresponde a la Comisión Permanente de Organización Electoral descartar las solicitudes de los aspirantes que no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos previstos en la presente Convocatoria.

2. Verificación de los requisitos legales y aplicación de filtros. El Consejo General facultará a la Comisión Permanente de Organización Electoral, la cual verificará el cumplimiento de los requisitos legales y aprobará el acuerdo que contenga la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos y ordenará su publicación; así como lo correspondiente a la aplicación de filtros conforme al método de selección que apruebe para tal efecto.

La información prevista en los párrafos anteriores deberá ser publicada en el portal del Instituto Electoral del Estado [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx) así como en los estrados del Instituto.

3. Valoración curricular. La Comisión Permanente de Organización Electoral tiene la facultad de establecer los mecanismos de ponderación necesarios para seleccionar a las personas más capacitadas para el desempeño de los cargos de las Consejeras y Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales; sin vulnerar lo establecido en los requisitos constitucionales y legales fijados para la designación de los funcionarios electorales distritales idóneos, así como la observancia en todo momento de los principios rectores de la función electoral, durante la implementación del mecanismo.

Una vez inscritos los aspirantes a los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios de los Consejos Distritales Electorales, en la etapa de la valoración curricular se tomará en cuenta la revisión de los aspectos relacionados con su historial profesional y laboral; su participación en actividades cívicas y sociales; y su experiencia en materia electoral; asignando un valor cuantificable a cada uno de los aspectos a evaluar y de esta manera se elegirán a los 24 ciudadanos idóneos (12 hombres y 12 mujeres) de los cuales 4 deberán contar con los estudios concluidos de abogado o licenciado en derecho.

La ponderación de la valoración curricular será del 100% desglosado de la siguiente manera:

- El 35% para Historia profesional y laboral.
- El 30% para Participación en actividades cívicas y sociales
- El 35% para Experiencia en materia electoral

Al efecto, se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión Permanente de Organización Electoral integrará las listas diferenciadas de doce hombres y doce mujeres que obtengan la mejor puntuación efectuada conforme al análisis de la valoración curricular de los participantes.

Después de seleccionar a los 24 mejores perfiles, dichos ciudadanos pasarán a la etapa de Entrevista. Esta etapa estará a cargo de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Organización Electoral y, en su caso, de los Consejeros Electorales integrantes de los grupos de trabajo que se conformen para tal fin.

4. Entrevista. El Consejo General, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización Electoral, aprobará los criterios para realizar las entrevistas, los que deberán considerar, al menos, lo siguiente:

- a) Propósito;
- b) Responsables;
- c) Las competencias a valorar; y
- d) Ponderación que se utilizará para la calificación.

Los criterios que apruebe el Consejo General serán notificados a los aspirantes a través del portal del Instituto Electoral del Estado [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx).

Esta etapa estará a cargo de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Organización Electoral y, en su caso, de los Consejeros Electorales integrantes de los grupos de trabajo que se conformen para tal fin.

Las entrevistas se realizarán en la sede y conforme al calendario que previamente apruebe la Comisión Permanente de Organización Electoral. La información sobre la sede y el calendario se publicarán en el portal del Instituto Electoral del Estado [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx). Asimismo, se notificará a las y los aspirantes mediante correo electrónico, debiendo acusar de recibo dicha actuación. De la misma forma, se publicará en los estrados del Instituto Electoral del Estado.

Las entrevistas serán grabadas y posteriormente podrán ser consultadas en el portal de internet que determine el Instituto Electoral del Estado, las cuales estarán disponibles en la página web del Instituto [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx).

La entrevista será presencial, se realizará en panel con al menos dos Consejeros Electorales y deberá atender al proceso siguiente:

- a) Antes de la entrevista. Se les recomendará a las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
- b) Durante la entrevista. Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de hasta 15 minutos.
- c) Inmediatamente después de concluida la entrevista, cada Consejera o Consejero Electoral deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de entrevista.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

### OCTAVA. Integración de las listas de las y los candidatos

La Comisión Permanente de Organización Electoral presentará al Consejo General una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales que integran el Estado de Puebla, procurando que tres candidatos sean del mismo género.

Las propuestas de las y los aspirantes deberán contener un dictamen debidamente fundado y motivado, las calificaciones obtenidas por estos, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo.

Una vez elaboradas las propuestas de las y los aspirantes, respaldadas con los dictámenes respectivos, la Comisión Permanente de Organización Electoral deberá someterlas a consideración del Consejo General previo a la sesión que corresponda.

### NOVENA. Del Método de selección

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado a través de la Comisión Permanente de Organización Electoral aprobará la aplicación del Método de selección que se empleará para designar a los candidatos idóneos que ocuparán los cargos de las y los Consejeros Electorales y las o los Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales Uninominales que integran el Estado de Puebla.

### DÉCIMA. Observaciones por parte de los integrantes del Consejo General

Las observaciones a la lista a que se hace referencia en la Base Octava de la presente convocatoria podrán ser realizadas por los integrantes del Consejo General los días 20 y 21 de enero de 2016; venciendo el plazo para su recepción ante la Comisión Permanente de Organización Electoral a las diecinueve horas del día 21 de enero del año en cita. Las observaciones en mención deberán ser presentadas por escrito, aportando las pruebas conducentes que acrediten fehacientemente la no idoneidad del aspirante o en su caso la contravención de los principios rectores de la función electoral, contenidos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### DÉCIMA PRIMERA. Designaciones

La designación de las y los Consejeros Electorales y las o los Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales deberán ser aprobados por al menos con el voto de cinco Consejeros Electorales del Consejo General a más tardar 23 de enero de 2016.

En la integración de cada uno de los Consejos Distritales Electorales propietarios, suplentes y reservas, se procurará la paridad de género, asimismo, atendiendo una composición multidisciplinaria y multicultural.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla. Asimismo, ordenará a la Secretaría Ejecutiva notificar en forma personal el nombramiento respectivo a las y los ciudadanos designados.

La lista que contenga los nombres de las Consejeras y Consejeros y de las Secretarías o Secretarios propietarios y suplentes designados será publicada en el portal del Instituto Electoral del Estado [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx).

### DÉCIMA SEGUNDA. Nombramiento y toma de protesta

Las y los ciudadanos que hayan sido designados recibirán el nombramiento que los acredita como Consejera o Consejero Electoral o Secretaria o Secretario propietarios y suplentes de cada uno de los veintiséis Consejos Distritales Electorales en el Estado de Puebla; mismo que contendrá el nombre y apellidos, cargo y fecha de expedición.

Las y los Consejeros Electorales y las o los Secretarios propietarios rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo y en la sesión de instalación de los Consejos Distritales Electorales.

La Consejera o el Consejero Presidente rendirá la protesta de ley y, posteriormente, tomará la protesta a las Consejeras y a los Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios; en dicha protesta deberá incluirse el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y las leyes que de ellas emanan, así como el apego a los principios rectores de la función electoral.

Los cargos materia de esta Convocatoria serán compensados mediante una dieta de asistencia, correspondiendo para la Consejera y/o el Consejero Electoral Propietario que resulte electo como Consejera Presidenta o Consejero Presidente la cantidad neta de \$5,775.00 (Cinco mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales, lo anterior debido a la carga de trabajo y responsabilidad que tendrá dicho funcionario electoral; para el cargo de Consejeras y/o Consejeros Electorales Propietarios la cantidad neta de \$4,935.00 (Cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales y la cantidad neta de \$5,250.00 (Cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales para el cargo de Secretaria o Secretario Propietario percepción que recibirán durante el periodo que desempeñen sus funciones, a partir de la fecha de instalación de los Consejos Distritales Electorales, dichas cantidades resultan después del pago de impuestos.

### DÉCIMA TERCERA. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Electoral del Estado [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx), en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme al Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### DÉCIMA CUARTA. Casos no previstos

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Permanente de Organización Electoral.

Para mayores informes favor de comunicarse a los teléfonos:

Instituto Electoral del Estado

01 800 712 96 94

01 222 3 03 11 00

01 222 3 03 11 60

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTITRÉS DÍAS  
DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

RÚBRICA

C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA